

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.- Paso a despacho de la señora Jueza, informándole que ha arribado al expediente la Sentencia de Tutela dictada por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cali - Sala de Decisión Civil, dejando sin efecto alguno la Sentencia Anticipada No. 028 del 20 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 3159

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO SAS – info@grupojuridico.co
Repre. Legal: Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ – gerencia@grupojuridico.co
Demandado: JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS – rodrigon1250@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2021-00086-00**

En atención a la decisión tomada y aprobada por Acta No. 119 por parte del Tribunal Superior del Distrito Superior de Cali - Sala de Decisión Civil, el 9 de diciembre de 2021, por medio de la cual decide en segunda instancia la impugnación al fallo de Tutela No. 107 del 3 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de esta ciudad, dentro de la Acción de tutela Instaurada por el señor JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS en contra de este despacho, dejando sin efecto alguno la Sentencia Anticipada No. 028 del 20 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia por medio del cual se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, esta oficina judicial procede entonces a obedecer lo dispuesto por el superior funcional.

Conforme lo anterior y con el fin de dar aplicación a lo indicado en el art. 85 del C.G.P., se procedió a revisar la base de datos que se lleva en el RUES.ORG.CO a fin de conseguir los certificados de existencia y Representación legal de las entidades: **i) Banco LLOYSD TBS BANK, ii) Banco BANISTMO S.A., y iii) Banco HSBC COLOMBIA S.A.**, encontrando al momento de solicitar Ver le Certificado de Existencia y Representación Legal, aparece el siguiente error, indicando que el Certificado no se encuentran disponibles, de la siguiente manera:



Error

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado No disponible 9085 - Este tipo de certificado no es valido para la matricula

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@ceudoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

Ahora, al solicitar Ver Certificado de Matricula Mercantil, la información que aparece de cada una de las entidades Bancarias, indicadas, se extrae lo siguiente:

i) Banco LLOYSD TBS BANK.

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00852370 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998 UN(A) AGENCIA DENOMINADO(A) : BANISTMO COLOMBIA S A OFC MOBIL.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE ACTA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO : 02437358 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

ii) Banco BANISTMO S.A.

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 01512375 DEL 27 DE JULIO DE 2005 UN(A) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO(A) : LLOYDS TSB BANK PLC.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO : 04489202 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

iii) Banco HSBC COLOMBIA S.A.,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HSBC BANK U.S.A. N.A. (OFICINA DE REPRESENTACION EN COLOMBIA)

MATRICULA NO : 01645073 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2006

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 # 75 - 66 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

E-MAIL COMERCIAL : ANDRES.URIBE@HSBC.COM.CO

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 884,248,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6613 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL
MERCADO DE VALORES. 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO,
EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : HSBC BANK USA N.A. OFICINA DE REPRESENTACION EN COLOMBIA

N.I.T. : 900114314-2

Por lo anterior, y al no poderse determinar la relación jurídica que LLOYDS TSB BANK tuvo con Banco BANITSMO, ni posteriormente la compra de este por HSBC COLOMBIA S.A., con los certificados de Existencia y Representación Legal de esas entidades bancarias, y atendiendo a lo dispuesto en la Decisión tomada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali V., se procederá a Requerir a la parte demandante para que en el término de 48 horas, aporte la prueba de que LLOYDS TSB BANK fue adquirida por el Banco BANITSMO en el año 2004, y que en el año 2006 el Banco HSBC COLOMBIA S.A adquirió los activos y pasivos de BANITSMO, como lo indicó en la subsanación de la demanda, presentada el 2 de marzo de 2021.

Consecuente con lo anterior, y teniendo el estado actual del proceso, se procederá a Requerir al Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali V., remita nuevamente el expediente, a fin de decretar la nulidad de todo lo actuado, posterior a la Sentencia No. 028 del 20 de agosto de 2021 dejada sin efecto jurídico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Acta No. 119 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO SUPERIOR DE CALI - SALA DE DECISIÓN CIVIL, el 9 de diciembre de 2021, por medio de la cual decide en segunda instancia la impugnación al fallo de Tutela No. 107 del 3 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de esta ciudad, dentro de la Acción de tutela Instaurada por el señor JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS en contra de este despacho, mediante la cual deja sin efecto alguno la Sentencia Anticipada **No. 028 del 20 de agosto de 2021**, notificada al despacho el 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **48 horas**, aporte la prueba de que LLOYDS TSB BANK fue adquirida por el Banco BANITSMO

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

en el año 2004, y que en el año 2006 el Banco HSBC COLOMBIA S.A adquirió los activos y pasivos del Banco BANITSMO, como lo indicó en la subsanación de la demanda, presentada el 2 de marzo de 2021.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI V., para que remita el expediente del proceso EJECUTIVO iniciada por el GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., en contra del señor JORGE RODRÍGO SALINAS CUEVAS, el cual tiene como radicación 760014003001 **20210008600**, a fin de decretar la nulidad de todo lo actuado, posterior a la **Sentencia No. 028 del 20 de agosto de 2021** dejada sin efecto jurídico de acuerdo a lo ordenado por Acta No. 119 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO SUPERIOR DE CALI - SALA DE DECISIÓN CIVIL, el 9 de diciembre de 2021. Líbrese el respectivo oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **206** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8837965d4984a676410c4b43d4dc301f342408e29a39c6ba67ce522bb1126a**

Documento generado en 14/12/2021 02:59:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>